

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, veintitrés de noviembre de dos mil veinte.	
Proceso	VERBAL	Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes	DIANA PATRICIA BETANCUR PATIÑO	1.053.782.408
	JULIO CESAR GIRALDO PEREZ	98.593.141
	OCTAVIO ALVAREZ CALDERON	3.587.067
Demandados	TAXIS Y COLECTIVOS S.A. TAX Y COL S.A.	890.912.350-6
	BELLANITA DE TRANSPORTES S.A.	800.041.628-2
	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	860.037.707-9
Radicado	05001-31-03-001-2018-00392-00	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Expediente	Físico y digitalizado.	

Mediante memorial recibido por correo electrónico el señor apoderado judicial y a la vez representante legal de la codemandada SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. aportando copia de contrato de transacción por la suma de \$30'000,000 (treinta millones de pesos m.l.) que comprende indemnización por todos los perjuicios causado, pidió la terminación del proceso, precisando que esa obligación ya había sido cumplida, como lo podría confirmar la demandante Sra. Diana Betancur.

Pidió entonces el Juzgado vía e-mail a la profesional del derecho que representa a todos los demandantes que se sirviera ratificar o coadyuvar esa terminación del proceso, habida cuenta de sus importantes efectos procesales, a lo cual ella oportuna y expresamente procedió.

Dado lo anterior y verificado el cumplimiento cabal de la transacción aludida, el Juzgado,

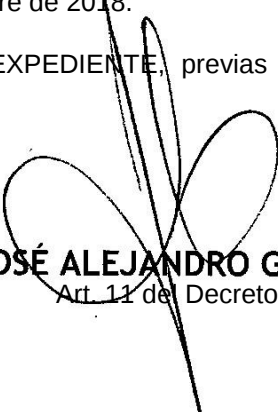
RESUELVE:

- 1) DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA POR TRANSACCIÓN, que comprende el pago ya realizado de todos los perjuicios cuya indemnización pretendía la demanda.
- 2) LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR de inscripción de demanda decretada por auto del 26 de noviembre de 2018, que pesa sobre los inmuebles de matrículas 01N-323096 y 01N-269944.
Líbrese oficio con destino al Sr. Registrador de II.PP. de Medellín, para que a costa de la parte interesada se sirva cancelar la aludida medida que le fue notificada por oficio No. 2244-2018-00392 del 4 de diciembre de 2018.
- 3) ORDENAR EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE, previas anotaciones en el Sistema de Gestión.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Ant.


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
Art. 11 del Decreto 491 de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. 104
Medellín, el día 24 de NOVIEMBRE de 2020

Mónica Arboleda Zapata
Notificadora